

CIRCULAR No. 4/2015

MAGISTRADOS DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARÍA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, JUECES DE CONTROL Y DE TRIBUNAL DE JUICIO ORAL, DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, JUEZ ESPECIALIZADO PARA MENORES, Y DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS; JUECES DE CUANTÍA MENOR; SECRETARIOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; DIRECTOR DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS; DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES DE ÁREA; JEFATURAS DE DEPARTAMENTO, OFICINA, GRUPO Y SECCIÓN, UNIDADES DE ESTADÍSTICA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, DE INFORMACIÓN PÚBLICA, BIBLIOTECA Y CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL.

Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 88 y 94, fracciones III, XXIII, XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer del conocimiento de Ustedes, que en sesión de 20 de enero del presente año, se determinó informar mediante circular a los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado y del Consejo de la Judicatura, que no están permitidos ni existen “trabajadores meritorios”, al servicio del Poder Judicial del Estado, que cada uno de los funcionarios judiciales debe cumplir con las labores de su encargo, y que únicamente pueden colaborar, además de los trabajadores de esta Institución, los prestadores del servicio social o quienes realicen prácticas profesionales bajo los lineamientos y reglas del Acuerdo General Octagésimo Segundo, de 15 quince de noviembre de 2011 dos mil once, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, y que a la conclusión de cada período todo estudiante o prestador del servicio social, debe ser separado del Órgano en el cual lo realizó, lo que de no observarse, será motivo de sanción, en la inteligencia de que el cumplimiento de la presente circular será verificado por la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia y Disciplina, quien podrá actuar sin previo aviso para revisar que se dé cumplimiento a la misma.

Sin otro particular, reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., 20 DE ENERO DE 2015
EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO**

MAGISTRADO LUIS FERNANDO GERARDO GONZÁLEZ.